



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM N° 118/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 118/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 10 de octubre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota Cite C.J.A. N° 294/12, emitida por la Directora Ejecutiva del Centro Juana Azurduy, emergente de la misma, el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado realizar SESIÓN DE HONOR en Homenaje al DÍA DE LA MUJER BOLIVIANA, el día 11 de octubre de 2012, a Hrs. 11:00 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, sujeto a una Agenda Especial.

Que, durante el mandato de la Presidenta de la República, Sra. Lidia Gueiler Tejada, se instituyó el 11 de octubre, DÍA DE LA MUJER BOLIVIANA, en honor al nacimiento de la escritora, maestra, poetisa y luchadora social Doña Adela Zamudio Ribero, precursora de la educación laica y de la reivindicación pedagógica, social y cultural de las mujeres bolivianas.

Que, la Constitución Política del Estado, como norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano, garantiza la igualdad de derechos y obligaciones de las **ciudadanas** y ciudadanos, en el ejercicio pleno de las garantías constitucionales y la participación equitativa en la vida política y social, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

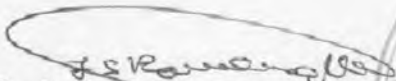
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º Realícese SESIÓN DE HONOR en Homenaje al DÍA DE LA MUJER BOLIVIANA, el 11 de octubre de la presente gestión, a Hrs. 11:00 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sujeto a una Agenda Especial.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 10 días del mes de **octubre** del año 2012.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.

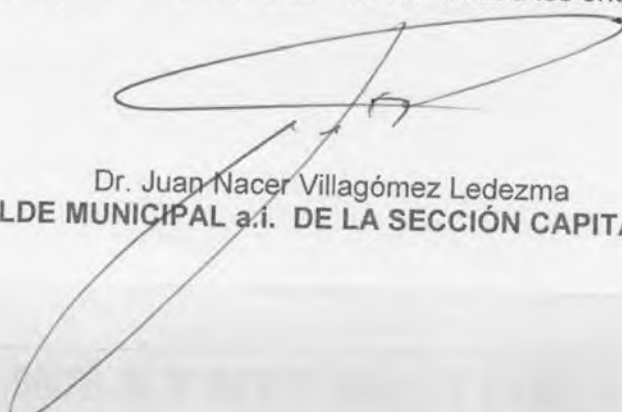


Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OAM N° 118/12

Se **promulga** la presente disposición en el Palacio Consistorial a los once días del mes de octubre del año dos mil doce


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma

H. ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

